



CONSEJO DE ENFERMERÍA DE
LA COMUNIDAD VALENCIANA
CECOVA



A/A: Dña. Carmen López Delgado
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Consellería de Sanidad Universal y Salud Pública
de la Comunidad Valenciana
C/ Micer Mascó, 31-33, 46010 Valencia

RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN

ASUNTO: *RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2021, de la directora general de Recursos Humanos, por la que se convoca un concurso-oposición para la provisión de vacantes de enfermero o enfermera especialista obstétrico-ginecológica de instituciones sanitarias de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública. [2021/870].*

El **CONSEJO DE ENFERMERÍA DE LA COMUNIDAD VALENCIA** (CECOVA), órgano representativo, coordinador y ejecutivo de los Colegios de Enfermería en la Comunidad Valenciana (Valencia, Alicante y Castellón), corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines junto con la **Asociació de Comares de la Comunitat Valenciana** (ACCV) y la **Asociación Española de Matronas** (AEM), ambas, asociaciones científicas sin ánimo de lucro de enfermeras y enfermeros especialistas en obstetricia-ginecología en adelante matrona/matrón, de ámbito en la Comunidad Valenciana y en todo el territorio español respectivamente, nos ponemos en contacto con usted con el fin de exponer los motivos por los cuales creemos que esta resolución es de contenido irregular e incongruente en muchos aspectos, además de inaceptable en el temario publicado en el anexo de la citada resolución, y que da lugar a este recurso de reposición de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas..

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1º.-Que en el apartado 2, **“Requisitos de las personas aspirantes”**, en su punto 2 que dice: *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa* y en el siguiente punto 3 *Poseer dentro del plazo de solicitudes especificado en esta convocatoria, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo, el título de diplomado universitario o grado en*

Enfermería y el título de enfermera/o especialista en Enfermería Obstétrico/a-Ginecológica.

- ✓ Como usted misma sabrá, por un lado, esta formación requiere de un mínimo de 6 años de formación, por lo que de no ser un aspirante superdotado que iniciase la universidad a los 10 años, todos los aspirantes habrán superado la edad legal de los 18 años, y por otro lado, si la edad de jubilación forzosa ha sido superada, obviamente está jubilada o inactiva profesionalmente lo que no tiene sentido presentarse a esta convocatoria, sería como decir metafóricamente que no se presenten los que no estén vivos.

Siguiendo en este apartado de requisitos, en el punto 4, *Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas que se deriven del correspondiente nombramiento.*

- ✓ No especifica ni deja claro cuál es la capacidad funcional necesaria, ni a qué capacidad se refiere, solo la cuantifica en un mínimo del 33% pudiendo ser más, dejando bastante ambiguo este requisito y a criterio de un médico que emite el correspondiente certificado sin conocer cuáles son los mínimos porque la verdad, se necesitan todas las capacidades físicas y psíquicas para poder ejercer esta profesión por la doble responsabilidad que conlleva cuidar de la salud como mínimo, de una gestante y su hijo-a, competencia que se adquiere por otro lado cuando obtienes el título de especialista o dicho de otra manera, deberían citarse aquellas *diversidades funcionales* que te incapacitan para el ejercicio profesional si antes no han sido detectadas.

2º.- Que en el apartado 6 **“Desarrollo de la convocatoria”** en el punto 6.1.1 refieren que harán preguntas, diferentes en el número total según modalidad de presentación pero que de ese total, todas tendrán el mismo número de preguntas del temario específico *“60 preguntas restantes serán tanto de carácter teórico como práctico y versarán sobre el contenido de los temas que constituyen el temario específico de la categoría”*, como bien citan ustedes, es un “contenido específico para la categoría de la especialidad que se convoca el concurso oposición, es decir, matrona” y que revisado el temario adjunto en la convocatoria en su anexo I ustedes incumplen.

- ✓ La formación específica de la especialidad de enfermería obstétrico ginecológica, y por tanto, la que es necesaria para la obtención del título de especialista, por cierto que ustedes tienen como requisito para presentarse, y que capacita a esta profesional para el desempeño laboral en cualquiera de sus ámbitos viene regulada por la *Orden SAS SAS/1349/2009, de 6 de mayo*, por la que se aprueba y publica el

programa formativo de la especialidad de Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona).

- ✓ Que el propio Reglamento de selección y provisión de personal estatutario al servicio de instituciones sanitarias públicas del Sistema Valenciano de salud (Decreto 192/2017, de 1 de diciembre, del Consell) establece textualmente, en su Artículo 10, referido a los Sistemas de selección, que “1. La oposición supone la realización por las personas aspirantes de los ejercicios que prevea la convocatoria, a fin de evaluar su competencia, aptitud e idoneidad para el desempeño de las funciones propias de la categoría y, en su caso, especialidad, de las plazas convocadas.” Texto que ustedes también citan al final del punto 6.1.1 pero que no se corresponde con el temario específico referenciado en esta resolución.

3º Que en referencia al citado **programa específico** que ustedes publican en el anexo I, cabe decir que:

- ✓ Siendo como somos profesionales de Enfermería, exigencia previa para acceder a esta especialidad, se ostenta ya una amplia formación general en Enfermería, lo que permite que la formación específica se centre en los conocimientos teóricos y actividades clínicas y prácticas más estrechamente relacionados con la especialidad de Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona) y con las demandas que la sociedad actual requiere de esta o este profesional.
- ✓ La formación teórica necesaria para la práctica clínica y que se desarrolla en la referida orden SAS 1349/2009 consta de los siguientes epígrafes: Enfermería Maternal y del Recién Nacido I. Enfermería Maternal y del Recién Nacido II. Enfermería de la Mujer y la Familia. Educación para la Salud de la Mujer. Administración de los Servicios Obstétrico-Ginecológicos (Matrona). Investigación en Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona). Legislación y Deontología en Enfermería Obstétrico-Ginecológica (Matrona).
- ✓ Que muchos de los “temas específicos” son los mismos para otra convocatoria de otra especialidad completamente diferente como es la de Enfermería en Salud Mental, publicada el 11 de enero de 2021 (DOGV N°8993), lo que da a entender que, o todos somos “multiespecialistas” y nos sirve presentarnos a cualquier concurso oposición de cualquier especialidad enfermera o ustedes han hecho un “corta y pega” algo descuidado, sin tener en cuenta que un temario específico de una especialidad no puede ser el mismo para otra:

- Del temario específico de ambas especialidades son comunes, aun siendo específicas, los temas 1,2, 4; el 6 de S.Mental que es el 7 de matronas; parte del 7 de SM es el 9 de matronas; el tema 8 de SM es el 11 de matronas; el tema 9 de SM es el tema 12 de matronas; el tema 13 de medicamentos en SM es el tema 13 de matronas salvo en el final; el tema 15 de SM es el 14 de matronas; el 17 de SM es el 19 de matronas; el tema 24 es igual en ambas y el 25 es igual en ambas, salvo que en la de matrona incluyen derechos laborales y maternidad subrogada.
- ✓ Que los **temas del anexo I no corresponden parcial o totalmente** con las competencias que debe de tener la enfermera especialista en obstetricia y ginecología (Matrona) tal y como dicta la norma de la convocatoria por ustedes publicada: *El ejercicio tendrá como finalidad valorar las aptitudes, destrezas y capacidad profesional de las personas aspirantes en relación a las funciones propias de la categoría a la que optan:*
- Del mismo tema 1 sólo sería válido el contenido de *Ética y deontología en la práctica profesional. Principios fundamentales de la Bioética: dilemas éticos. Dimensiones de los cuidados éticos. El consentimiento informado. Legislación y ética en enfermería obstétrico-ginecológica. Código de ética de la ICM.*
 - Del mismo tema 2 sólo sería válido el contenido de *Métodos de evaluación. Calidad en el sistema sanitario: dimensiones de la calidad. Evaluación de estructura, proceso y resultados; mejora continua de la calidad, métodos de evaluación. Indicadores* ,por supuesto, aplicado en el ámbito de la Salud Sexual y Reproductiva.
 - Del tema 3 sólo sería válido *Registro de actividades en enfermería obstétrico-ginecológica. Cartilla de embarazo. Uso y manejo de la historia de salud de Atención Primaria y Atención Especializada.*
 - Tema 4, correcto su contenido especificando el ámbito de la investigación en la población que atendemos.
 - Tema 5 sólo sería válido *Unidades de apoyo a la atención primaria. Consulta de Matrona. Coordinación entre niveles asistenciales para continuidad de los cuidados.*

- Tema 6 correcto su contenido especificando que hablamos de la Salud de la mujer y de los cuidados de la matrona.
- Tema 7, *Educación para la salud individual, grupal y comunitaria* pero aplicada a las competencias que la matrona tiene y que son sujetos de su atención y cuidado.
- Tema 8 sólo sería válido *Programa de seguimiento del embarazo. Consulta prenatal. Control clínico. Valoración del riesgo durante el embarazo. Alteraciones en el embarazo. Educación sanitaria. Vacunas. Educación maternal*
- Tema 9 sólo válido *Prevención de Cáncer. Servicio de Promoción y Protección de la Salud* (referida a la salud materno-infantil o de la mujer en cualquier etapa de vida). *Servicio de Salud Infantil y de la Mujer. Servicio de Plan Oncológico* (sobre todo de la mujer). *Observatorio Valenciano de Salud* (si lo hubiese que fuese del observatorio de la mujer).
- Tema 10 sólo sería válido *Programa de salud de la mujer mayor de 40 años. Población. Captación y acceso. Tareas/Actividades/Intervenciones. Niveles de actuación. Protocolo de visitas y contenido de las revisiones.*
- Tema 11 Epidemiología, correcto especificando que la salud es la de la población que atiende la matrona (mujer en cual etapa de la vida y la infantil hasta los 28 días de vida)
- El tema 12 forma parte de la formación básica para la titulación de Enfermera y no es específica para la formación de matronas.
- El tema 13 es lo mismo que el 12, formación básica para la titulación de Enfermera y no es específico. Solo sería válido *Farmacoterapia durante el embarazo, parto y la lactancia.*
- El tema 14 no tiene nada que ver ni es específico salvo que se considere y se cambie por *“Urgencias y emergencias obstétrico-ginecológicas”*.
- Tema 15 sólo válido *Valoración nutricional de las mujeres en el ciclo vital. Nutrición aplicada y dietoterapia. Protocolos de actuación.*

- Los temas del 16 al 25 son los únicos específicos de la especialista obstétrica- ginecológica. A excepción del 24 que podría ser más específico para gestante y no otro tipo de adulto.

4º.- Que parece haber un **desconocimiento total o parcial de cuál es el perfil de la matrona** que debe acceder al puesto laboral de esta oferta de plazas y a la que hasta ahora, era la única que tenía adscrita una plaza de especialista.

- ✓ Se **define a la matrona** (Orden SAS/1349/2009) *el profesional sanitario que, con una actitud científica responsable y utilizando los medios clínicos y tecnológicos adecuados al desarrollo de la ciencia en cada momento, proporciona una atención integral a la salud sexual, reproductiva y maternal de la mujer, en su facetas preventiva, de promoción y de atención y recuperación de la salud, incluyendo así mismo la atención a la madre, en el diagnóstico, control y asistencia del embarazo, parto y puerperio normal y la atención al hijo recién nacido sano, hasta el 28 día de vida.*
- ✓ El **perfil competencial** de la enfermera especialista en Enfermería Obstétrica Ginecológica (Matrona) *se ajusta a las directrices derivadas, de la Confederación Internacional de Matronas, a las directrices de la Unión Europea contenidas en el artículo 55 del Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, que se refiere a las actividades profesionales que, como mínimo, deben realizar las matronas, así como a las necesidades del Sistema Nacional de Salud, a la evolución de los conocimientos científicos y a las demandas de la sociedad actual, que reclama un profesional mucho más implicado en las facetas preventiva y de promoción de la salud de la mujer.*
- ✓ El **ámbito de actuación** de las matronas abarca tanto la Atención Primaria (que incluye centros de salud, comunidad, familia y domicilio) como la Atención Especializada, (que incluye el hospital u otros dispositivos dependientes del mismo).

5º.- Que las **funciones de la matrona** fueron reguladas en nuestra Comunidad Autónoma hace casi 24 años tanto para Atención Primaria como Atención Especializada (Circular 0/97 Secretaría General de la Consellería de Sanitat).

Por lo anteriormente expuesto:

SOLICITO DE LA DIRECCION GENERAL DE RR.HH., tenga por presentado este escrito, se sirva su admisión, y por interpuesto en tiempo y forma **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION** contra la Resolución de fecha 18 de enero de 2021, por la que se convoca concurso-oposición para plazas vacantes de la especialidad de enfermería obstétrico-ginecológica, dejando sin efecto y rectificando el denominado *“Temario específico y bibliografía”* contenido en el *Anexo I* de dicha Convocatoria por no ser conforme, y por tanto nulo, al vulnerar las disposiciones normativas y reglamentarias aplicables, así como resultar contrario a los principios rectores de la misma, y sustituyéndolo por un temario específico acorde con la especialidad indicada.

Valencia a 10 de Febrero de 2020

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'M.ª Isabel Castelló López', with a stylized flourish at the end.

Fdo: M^a Isabel Castelló López
**Vicepresidenta del Consejo de Enfermería
de la Comunidad Valenciana (CECOVA)**